



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



986

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2024-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, Opinión Legal N° 394-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 26 de abril de 2024, del Asesor Legal de la MDP, Informe N° 295-2024-MDP/OPP de fecha 19 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1430-2024-MDP-GEDS/WLS-G de fecha 17 de abril de 2024 de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 079-2024-/MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R de fecha 16 de abril de 2024, del Responsable de la Aria Técnica Municipal, Oficio Múltiple N° 083-2024-/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 10 de abril de 2024, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, se aprueba el Diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), conformado por el "Formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus Anexos N° 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4° de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados (...);

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, se trató como agenda: Propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”, en atención al Oficio Múltiple N° 083-2024-/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 10 de abril de 2024, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, remite la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional, a fin de que pueda ser suscrito y remitido al PNSR con carácter de urgencia;

Que, con informe N° 79-2024-MDP/GEyDS/ATM/RMPP-R de fecha 16 de abril de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, recomienda la aprobación del convenio para ser considerados en la transferencia de recursos, el cual va permitir incrementar el presupuesto del ATM para la adquisición de insumos para la cloración de SAP.

Que, con Informe N°1430-2024-MDP/GEDSWLS-G, con fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Opinión con relación a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el PNSR, quien mediante Informe N°0295-2024-MDP-OPP, el 19 de abril de 2024, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Opinión Legal N° 394-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 26 de abril de 2024, el Asesor Legal de la MDP, menciona que se pretende obtener con el convenio interinstitucional transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional para el presente año 2024, en las especificaciones de gastos 2.3.1.99.1.2, productos químicos hipoclorito de calcio al 70% de reactivos DPD, así mismo el PNSR, implementa una estrategia de asesoría o asistencia técnica y seguimiento de la ejecución de la actividad del PPIS 0083, con el fin de lograr correcta implementación por lo que el PNSR, entrega al gobierno local a lista preliminar de SAP que será intervenido dentro de su jurisdicción con la dotación de insumos estratégicos en calidad de meta física, según el diseño operacional de la actividad del PPIS 0083, el cual está validado por el gobierno local, por lo que al celebrar el convenio entrara en vigencia partir de la Publicación del Decreto Supremo que autorice la Transferencia de partidas al gobierno local que viene a ser la Municipalidad Distrital de Pichari y culmina con la liquidación técnica y financiera rendición de los recursos transferidos que presentaría la Municipalidad del Distrito de Pichari al PNSR;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”, que tiene como objeto establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre LAS PARTES para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del PNSR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



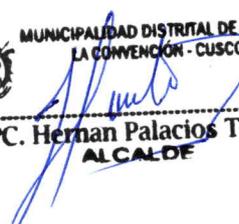
TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
GM  
GByDS  
ATM  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abg. Francisco Lallahui Quispe  
SECRETARIO GENERAL